



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000061

**ACUERDO DE CONCEJO N° 099 - 2014-A-MDE/LC.**

Echarati, 30 de octubre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria, se trató en la agenda: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ello en base al contenido de la Carta N° 204-2014-MDE-OAJ/FTC y Opinión Legal N° 547-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Fredi Torres Corrales, Informe N° 309-2014-JPF-EM-MDE/LC del Jefe de Equipo Mecánico Ing. Jhony Pacheco Frisancho, y demás antecedentes generados, respecto a la solicitud de Conciliación Extrajudicial solicitada por la Empresa FMM Distribuciones EIRL con el Exp. N° 044-14-CCCEC/CUSCO en el Centro de Conciliación y Arbitraje Concilia – Evita Conflictos, sobre la demora en el pago del Contrato N° 056-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita para la adquisición de repuestos para maquinaria pesada – excavadora, por el monto de S/. 195,000.00 derivada del proceso de selección ADS N° 1087-2013-CEP-MDE/LC;

Que, mediante Opinión Legal N° 547-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al contenido y evaluación del Informe N° 385-2014-MMQQ-AZI-MDE/LC de la Administradora de la Unidad Operativa Zonal Ivochote, Memorandum Múltiple N° 252-2014-MDE-LC/GAF e Informe N° 578-2014-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 236-2014-JPF-EM-MDE/LC, Informe N° 231-2014-JPF-EM-MDE/LC e Informe N° 222-2014-JPF-EM-MDE/LC del Jefe de Equipo Mecánico, Informe N° 2251-2014-JQM-AAC-MDE/LC del Jefe del Área de Almacén Central, opina que se debe proceder a realizar la conciliación solicitada debido a que se ha realizado la entrega de los bienes y no implicando el asumir montos adicionales por el incumplimiento del pago debido a que solo nos requiere el importe de los bienes ofertados en el proceso de selección, debiendo debatirse y aprobarse en el Concejo Municipal y en caso corresponde autorizarle para que pueda conciliar;

Que, estando al contenido del Acuerdo de Concejo N° 096-2014-A-MDE/LC de fecha 01 de octubre del 2014, en la cual se requiere al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica para que ampliara su investigación respecto a la petición de conciliación extrajudicial solicitada por la Empresa FMM Distribuciones EIRL; mediante Informe N° 309-2014-JPF-EM-MDE/LC el Jefe de Equipo Mecánico indica que el mecánico encontró los repuestos en el taller de Ivochote como chatarra ya que dicho motor a que pertenecía fue entregado desarmado en su totalidad al taller de Echarati, asimismo señala que la excavadora sobre oruga de placa EO 002-ME Komatsu serie 80052 realizo trabajos en la obra: "Construcción de la trocha carrozable Yavero – Saniriato, CPM Ivochote" y que actualmente se encuentra operativo en la zonal de Ivochote, adjuntando tomas fotográficas de los repuestos y de las maquinarias. Mediante Carta N° 204-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que estando a lo señalado por el Jefe de Equipo Mecánico sobre la existencia de los bienes adquiridos, disposiciones emanadas de Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración y Finanzas, e informes favorables respecto del ingreso de los mismos, no pudiendo cuestionar la validez de los mismos; habiendo informado el Jefe de Equipo y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica sus respectivos informes y opiniones en la Sesión de Concejo realizada en fecha 29 de octubre del presente, en las cuales han absuelto las interrogantes que han planteado los señores regidores;

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873, establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes respecto a la nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación y otros se deben iniciar dentro de







PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 099 - 2014-A-MDE/LC.**

000063

los 15 días hábiles siguientes de comunicada la resolución ello de acuerdo al contenido del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 184-2008-EF; estando a lo señalado en los considerandos precedentes en los cuales se establece que los repuestos han ingresado a almacén, se han utilizado en la reparación de las maquinarias pesadas y otros;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de acuerdo al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, el Concejo Distrital de Echarati, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR**, al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati ABOG. FREDI TORRES CORRALES, para que pueda **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE** con la **Empresa FMM DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**, referente al Exp. N° 044-14-CCCEC/CUSCO que se viene tramitando en el Centro de Conciliación y Arbitraje Concilia – Evita Conflictos, referente al cumplimiento de pago del Contrato N° 056-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita para la adquisición de repuestos para maquinaria pesada – excavadora, por el monto de S/. 195,000.00 derivada del proceso de selección ADS N° 1087-2013-CEP-MDE/LC; bajo expresa responsabilidad en cuánto a los actos suscritos; conforme se ha descrito en los informes y opiniones de la parte considerativa y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CC  
DAJ  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3847  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE